



# Asamblea General

Distr. general  
16 de marzo de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones  
Tema 125 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/63/640)]

### 63/251. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, 61/239, de 22 de diciembre de 2006, y 62/227 y 62/238, de 22 de diciembre de 2007,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2008<sup>1</sup>,

*Reafirmando su adhesión* al concepto de un solo régimen unificado de las Naciones Unidas como la piedra angular de la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el estatuto de la Comisión<sup>2</sup> y el papel central de la Comisión y de la Asamblea General en la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional;
2. *Toma nota* del informe de la Comisión correspondiente a 2008<sup>1</sup>;
3. *Reitera su invitación* al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, a que inste a los jefes de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que apoyen plenamente la labor de la Comisión, de conformidad con su estatuto<sup>2</sup>, facilitándole a tiempo la información pertinente para su inclusión en los estudios que realiza en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en relación con el régimen común, así como por otros medios posibles;

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 30 (A/63/30).

<sup>2</sup> Resolución 3357 (XXIX), anexo.

4. *Alienta* a la Comisión a que siga coordinando y reglamentando las condiciones de servicio de los funcionarios de las organizaciones del régimen común, teniendo presente las limitaciones que imponen los Estados Miembros a sus administraciones públicas nacionales;

5. *Recuerda* el artículo 28 del estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>2</sup>;

#### **A. Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal**

##### **1. Subsidio de educación**

1. *Aprueba*, con efecto a partir del año escolar en curso al 1° de enero de 2009, las recomendaciones de la Comisión que figuran en el párrafo 62 de su informe<sup>1</sup> y en el anexo II de dicho informe;

2. *Pide* a la Comisión que la informe en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre el examen metodológico del subsidio de educación;

##### **2. Gestión de la actuación profesional**

1. *Reitera* la importancia de elaborar mecanismos que permitan diferenciar mejor los distintos niveles de actuación profesional;

2. *Pide* a la Comisión que trabaje en estrecha colaboración con las organizaciones a fin de determinar medios viables de recompensar la actuación profesional;

3. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Comisión fijando puntos de referencia para las prácticas innovadoras en la gestión de la actuación profesional, y la alienta a que siga examinando la gestión de la actuación profesional;

4. *Pide* a la Comisión que le presente un marco actualizado de la gestión de la actuación profesional;

#### **B. Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro orgánico y de categorías superiores**

##### **1. Evolución del margen**

*Recordando* la sección I.B de su resolución 51/216 y el mandato permanente que ha conferido a la Comisión para que siga examinando la relación entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios de la administración pública utilizada en la comparación (la administración pública federal de los Estados Unidos) en puestos comparables en Washington, D.C. (denominada “el margen”),

1. *Observa* que el margen entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios en puestos comparables de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, D.C., se estima en 114,7 para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008 y que el promedio del margen en los últimos cinco años (de 2004 a 2008) se sitúa en 112,9;

2. *Reafirma* que debería mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos equivalentes de la administración pública utilizada en la comparación, en el

entendimiento de que el margen se mantendría cerca del punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo;

## **2. Escala de sueldos básicos/mínimos**

*Recordando* su resolución 44/198, en la que estableció un nivel de sueldos netos mínimos para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores con referencia a los niveles de sueldos netos básicos de los funcionarios que prestan servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada en la comparación,

*Aprueba*, con efecto a partir del 1° de enero de 2009, como recomienda la Comisión en el párrafo 79 de su informe<sup>1</sup>, la escala revisada de sueldos brutos y netos para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores que figura en el anexo IV de dicho informe;

## **3. Prestaciones por hijos a cargo y por familiar secundario a cargo**

*Aprueba*, con efecto a partir del 1° de enero de 2009, como recomienda la Comisión en el párrafo 129 de su informe<sup>1</sup>, la suma fija global revisada correspondiente a dicha prestación y la medida de transición a que allí se hace referencia;

## **4. Prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles**

1. *Reconoce* las condiciones de vida difíciles en que a menudo los funcionarios se ven obligados a desempeñar sus funciones oficiales y los trastornos que la movilidad por razones operacionales puede causar a los funcionarios;

2. *Aprueba*, con efecto a partir del 1° de enero de 2009, como recomienda la Comisión en el párrafo 94 de su informe<sup>1</sup>, el monto revisado de las prestaciones por condiciones de vida difíciles, movilidad y no reembolso de gastos de mudanza;

3. *Acoge con beneplácito* la intención de la Comisión de examinar si las prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles siguen cumpliendo la finalidad para las cuales fueron establecidas;

4. *Alienta* a la Comisión a que siga perfeccionando el plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles con objeto de fomentar, en particular, el logro de los objetivos institucionales;

5. *Pide* a la Comisión que la informe, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre los resultados del examen previsto del plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles;

## **5. Equilibrio de género y equilibrio geográfico**

1. *Observa con desaliento* los escasos progresos realizados en relación con la representación de la mujer en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas y, en particular, su representación claramente insuficiente en las categorías superiores;

2. *Observa* las decisiones de la Comisión que figuran en el párrafo 109 de su informe<sup>1</sup>;

3. *Invita* a la Comisión a que siga supervisando los progresos futuros en el logro del equilibrio de género, incluso el aspecto de la representación regional, si lo considera apropiado, y que haga recomendaciones sobre las medidas prácticas que

deberían adoptarse para mejorar la representación de la mujer en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas;

**C. Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local**

**Examen de la metodología para los estudios de las mejores condiciones de empleo prevalecientes en los lugares de destino en que hay sedes y en los que no las hay**

*Observa* el párrafo 148 del informe de la Comisión<sup>1</sup> y pide a ésta que la informe sobre el examen de la metodología en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

**D. Condiciones de servicio sobre el terreno**

**1. Eficacia e impacto de las medidas de contratación y retención de personal en lugares de destino difíciles**

1. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de realizar una encuesta del personal a nivel mundial a fin de complementar las conclusiones de sus estudios;

2. *Invita* a la Comisión a realizar periódicamente encuestas del personal similares en apoyo de su labor, así como encuestas de seguimiento;

3. *Pide* a la Comisión que siga examinando las cuestiones relacionadas con la contratación y la retención, y que informe al respecto según proceda;

**2. Prestación por condiciones de vida peligrosas para el personal de contratación internacional**

*Expresa su reconocimiento* a los funcionarios que viven y trabajan en condiciones de vida peligrosas al servicio de las Naciones Unidas;

**E. Fortalecimiento de la administración pública internacional**

*Reafirmando* que el personal de las Naciones Unidas es un activo inestimable de la Organización y encomiando su contribución a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Subraya* que se debe seguir reforzando la capacidad de la Comisión como fuente de conocimientos técnicos y asesoramiento normativo;

2. *Destaca* que los órganos rectores de las organizaciones del régimen común deben dar a la labor de la Comisión la importancia y la atención que merece;

3. *Pide* a la Comisión que siga de cerca las novedades en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para asegurar una regulación y coordinación eficaces de las condiciones de servicio en el régimen común;

4. *Observa* la decisión de la Comisión de seguir examinando el programa de la Red Directiva Superior y, teniendo presente el párrafo 178 de su informe<sup>1</sup>, pide a la Comisión que supervise el nuevo diseño previsto del programa de capacitación y que la informe al respecto en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

74ª sesión plenaria  
24 de diciembre de 2008